
Crea el Municipio denominado La Blanca en jurisdicción del Departamento de San Marcos, cuyo territorio deberá segregarse del territorio del Municipio de Ocós del mismo departamento

DECRETO NÚMERO 1-2014

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los principios emanados en la Constitución Política de la República de Guatemala, el territorio de la República, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios, los que están concebidos como instituciones autónomas y, entre otras funciones, les corresponde elegir a sus propias autoridades, obtener y disponer de sus recursos y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal establece que el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos; se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito, que comprende la circunscripción territorial en la que ejerce autoridad un Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que para la creación de un municipio se requiere solicitud, debidamente firmada o signada con la impresión digital, de por lo menos el diez por ciento de los vecinos en el ejercicio de sus derechos, residentes en los lugares donde se pretende su creación, debiendo formalizarse la solicitud ante la Gobernación del Departamento jurisdiccional, expresando los hechos y circunstancias que la motivan y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Código Municipal.

CONSIDERANDO:

Que dentro de la sustanciación del expediente, la Gobernación Departamental de San Marcos, después de evacuadas las audiencias y agotadas las investigaciones realizadas, emitió opinión favorable sobre la conveniencia que el parcelamiento La Blanca sea elevado a categoría de municipio; que el Ministerio de Gobernación, al verificar lo actuado ante la Gobernación Departamental y completar los estudios, informaciones, diligencias y demás medidas para determinar el cumplimiento de los requisitos para decidir sobre la creación del municipio, así como contándose con el dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, emitió dictamen correspondiente, en el que opina favorablemente a que se cree el nuevo municipio, por lo que debe emitirse la disposición legal que en derecho corresponde.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 224 de nuestra Carta Magna y 26, 28, 29 y 30 del Código Municipal,

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el municipio denominado La Blanca en jurisdicción del Departamento de San Marcos, cuyo territorio deberá segregarse del territorio que comprende el municipio de Ocós del mismo departamento.

Artículo 2. La cabecera municipal del nuevo municipio se denominará La Blanca y estará ubicada en el lugar que actualmente ocupa el asiento territorial del parcelamiento La Blanca del municipio de Ocós del Departamento de San Marcos.

Artículo 3. El área que conformará el nuevo municipio de La Blanca es de 10,105 Hectáreas, 46 Áreas, 48.20 Centiáreas, equivalente a 101,054,648.20 metros cuadrados, equivalente a 101.054 kilómetros cuadrados, equivalente a 223 caballerías, 60 manzanas, 7350.7354 varas cuadradas.

Artículo 4. Con base en el informe rendido por el Instituto Geográfico Nacional, contenido en el Oficio No. DAC-EVF-ALB-031/2007, con fecha trece de marzo del dos mil siete, el municipio de La Blanca, comprenderá el territorio definido en la forma siguiente:

LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO:

Se inicia en el rumbo norponiente del parcelamiento La Blanca, en las márgenes del río Naranjo, donde se encuentra el punto trifinio que une los municipios de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, el municipio de Tecún Umán y la pretensión del parcelamiento La Blanca, Departamento de San Marcos, donde se encuentra un monumento de concreto con una ficha de bronce con la leyenda límite municipal Dirección General de Cartografía 1958 con número 20-M4-1958. **Punto No. 00** con coordenadas geográficas latitud norte $14^{\circ}36'46.3''$ y longitud oeste $92^{\circ}08'13.4''$.

De este punto el límite con el municipio de Coatepeque, lo constituyen linderos de parcelas de propietarios particulares, en rumbo oriente hasta llegar al caserío Izotales a una distancia aproximada de 5.91 kilómetros en la hacienda de nombre Manchurria de Coatepeque, donde se encuentra un monumento de concreto y una ficha de bronce con la leyenda Dirección General de Cartografía límite municipal Coatepeque y Ocós No. 04-M5-1958. **Punto No. 01** con las coordenadas latitud norte $14^{\circ}35'28.0''$ y longitud oeste $92^{\circ}05'16.8''$.

De este punto el límite cruza en dirección norte a una distancia de 1.35 kilómetros, donde llegan a hacer esquina las fincas Manchurria, y El Retiro de la jurisdicción de Coatepeque, y la parcela del señor Felipe Cabrera de la jurisdicción del parcelamiento La Blanca. Reconocido por un árbol de nombre Zapotón. **Punto No. 02** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}36'03.4''$ y longitud oeste $92^{\circ}04'49.7''$ continúa el límite por el rumbo sureste y en línea recta, hasta llegar al esquinero del parcelamiento denominado Chiquirines, de la jurisdicción del parcelamiento La Blanca, la finca Cuatunco y la hacienda Pitaya de la jurisdicción de Coatepeque, donde se localiza otro monumento de concreto con una ficha de bronce con la leyenda Dirección General de Cartografía límite Coatepeque y Ocós No. 4-M9-1958. **Punto No. 03** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}35'06.9''$ y longitud oeste $92^{\circ}03'03.1''$ a una distancia de 3.63 kilómetros del punto anterior.

Sigue el límite en dirección surponiente y en línea recta, por el cerco de la finca Pitaya y parcelamiento Chiquirines a 2.5 kilómetros donde se encuentra el punto trifinio que une los municipios de Coatepeque, Retalhuleu y la pretensión de La Blanca, reconocido como trifinio departamental por unirse aquí los Departamentos de Quetzaltenango, Retalhuleu y el Departamento de San Marcos, bien visible por un monumento de concreto y una ficha de bronce con la leyenda Dirección General de Cartografía No. 4-M10-1958, en este punto hacen esquina la finca Pitaya de la jurisdicción municipal de Coatepeque, la hacienda Buenos Aires de la jurisdicción de Retalhuleu y el parcelamiento Chiquirines de la jurisdicción del parcelamiento La Blanca. **Punto No. 04** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}33'57.8''$ y longitud oeste $92^{\circ}02'55.0''$.

Concluyéndose en este punto la colindancia con el municipio de Coatepeque, Departamento de

Quetzaltenango, quedando como colindantes en todo el trayecto parcelas de propietarios particulares en jurisdicción del parcelamiento La Blanca y fincas Manchurria, El Retiro, Pitaya, la finca Cuatunco en jurisdicción de Coatepeque.

LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU:

Del punto trifinio establecido en el parcelamiento Chiquirines y fincas de Retalhuleu y Coatepeque se inicia la colindancia con el municipio de Retalhuleu, siguiendo el límite municipal en rumbo sur poniente, por un camino de terracería y lindero de la hacienda Buenos Aires jurisdicción de Retalhuleu hasta llegar al esquinero del terreno del señor Edil Morales jurisdicción del parcelamiento La Blanca, encontrándose un monumento de concreto con una ficha de bronce con la leyenda Dirección General de Cartografía límite Retalhuleu-San Marcos con No. 4-M11-1958, a 0.1 kilómetro del punto anterior. **Punto No. 05** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}33'47.7''$ y longitud oeste $92^{\circ}03'16.5''$, de este punto el límite continúa por una calle nueva de acceso a terrenos de propietarios particulares de La Blanca, a una distancia de 0.57 kilómetros donde se localiza el **Punto No. 06**, en el cerco de la finca Buenos Aires con coordenadas latitud norte $14^{\circ}34'02.2''$ y longitud oeste $92^{\circ}03'38.5''$, no existe monumento solo un árbol conocido con el nombre de Caulote.

Sigue el límite por la calle de terracería que del parcelamiento Chiquirines conduce hacia el caserío El Palmar Dos y el cerco de la hacienda Buenos Aires, a 0.780 kilómetros en el terreno del señor Félix Cifuentes donde se localiza otro monumento de concreto con una ficha de bronce con la leyenda Dirección General de Cartografía No. 4-M13-1958. **Punto No. 07** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}33'52.0''$ y longitud oeste $92^{\circ}04'02.4''$, continúa el límite de este punto por el lindero de la hacienda Buenos Aires y parcelas de propietarios particulares de La Blanca, en el camino de terracería que conduce a el caserío El Palmar Dos y llegar a 0.38 kilómetros, donde se encuentra la parcela del señor Octaviano Barrios, donde hay otro monumento de concreto con una ficha de bronce de la Dirección General de Cartografía con la leyenda límite Retalhuleu y Ocos No. 4-M14-1958. **Punto No. 08** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}33'40.0''$ y longitud oeste $92^{\circ}03'59.6''$.

Del punto anterior establecido el límite continúa por el mismo camino de terracería que conduce hacia el caserío El Palmar Dos, por el lindero de la hacienda Buenos Aires a 0.28 kilómetros y llegar al terreno de la señora Margarita Chanax, en la colonia Barillas, donde se encuentra otro monumento de concreto con la leyenda Dirección General de Cartografía que lleva el No. 4-M15-1958. **Punto No. 09** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}33'31.1''$ y longitud oeste $92^{\circ}04'01.8''$. Prosigue el límite en línea quebrada por el camino mencionado y llegar al terreno del señor Haroldo Uinac de la colonia Barillas Chiquirines, siempre por el lindero de hacienda Buenos Aires a 0.43 kilómetros del punto anterior,

donde se localiza otro monumento de la Dirección General de Cartografía con No. 4-M16-1958. **Punto No. 10** con las coordenadas latitud norte 14°33'24.8" y longitud oeste 92°04'14.4". De este punto el límite continúa por el camino de terracería que conduce al caserío El Palmar Dos, hasta llegar a la parcela del señor Sebastián Noriega del nuevo municipio de La Blanca y la hacienda Buenos Aires de Retalhuleu, donde se encuentra el monumento de la Dirección General de Cartografía No. 4-M17-1958. **Punto No. 11** con las coordenadas latitud norte 14°33'13.8" y longitud oeste 92°04'29.9" a 0.58 kilómetros del punto anterior.

Sigue el límite intermunicipal entre Retalhuleu y el parcelamiento de La Blanca, por el mismo camino y la hacienda Buenos Aires y llegar al terreno del señor Claudio Mendoza en el caserío El Palmar Dos a 0.18 kilómetros donde se encuentra otro monumento de la Dirección General de Cartografía con No. 4-M18-1958. **Punto No. 12** con coordenadas latitud norte 14°33'15.3" y longitud oeste 92°04'35.8". Continúa el límite por la misma carretera de terracería del caserío El Palmar Dos, la hacienda Buenos Aires y el terreno del señor Claudio Mendoza, a 0.30 kilómetros, donde se encuentra otro monumento de la Dirección General de Cartografía No. 4-M19-1958. **Punto No. 13** con las coordenadas latitud norte 14°33'07.6" y longitud oeste 92°04'41.7". Sigue el límite por el mismo camino de terracería y la hacienda Buenos Aires y el terreno del señor Claudio Mendoza, a una distancia de 0.22 kilómetros donde se halla otro monumento de concreto de la Dirección General de Cartografía No. 4-M20-1958. **Punto No. 14** con las coordenadas latitud norte 14°33'00.6" y longitud oeste 92°04'40.9".

Del Punto No. 14 establecido el límite continúa por el mismo camino que conduce hacia el caserío El Palmar Dos del parcelamiento La Blanca, y linderos de la hacienda Buenos Aires y terreno del señor Claudio Mendoza, a 0.23 kilómetros, donde se halla otro monumento de la Dirección General de Cartografía con No. 4M-21-1958. **Punto No. 15** con las coordenadas latitud norte 14°32'53.8" y longitud oeste 92°04'44.5". En este punto, el límite deja el camino mencionado y continúa por la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío El Palmar Dos, y la parcela de la señora Marta Odilia Rivas, estableciéndose en el esquinero sur poniente de la escuela mencionada el **Punto No. 16** con coordenadas latitud norte 14°32'49.0" y longitud oeste 92°04'47.0", a 0.16 kilómetros del punto anterior, dejando la parcela de la señora Marta Odilia Rivas en jurisdicción de Retalhuleu y la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío El Palmar Dos en jurisdicción del nuevo municipio de La Blanca. Sigue el límite en dirección norte oeste por el lindero poniente de la Escuela del caserío El Palmar Dos de La Blanca y lindero del parcelamiento Valle Lirio de Retalhuleu hasta llegar a la parcela del señor Mario Piedra Santa en jurisdicción de La Blanca, donde se localiza el **Punto No. 17** con coordenadas latitud norte 14°32'50.6" y longitud oeste 92°04'53.5", a una distancia de 0.02 kilómetros del punto anterior. Continúa el límite por el lindero de la parcela del señor Mario Piedra Santa y parcelamiento Valle Lirio, y llegar a otro esquinero de esta misma parcela donde se localiza el **Punto No. 18** con coordenadas latitud norte 14°32'43.9" y longitud oeste 92°05'01.4" a una distancia de 0.31 kilómetros del punto anterior. Sigue el límite por

lindero de la parcela del señor Mario Piedra Santa del nuevo municipio La Blanca y el parcelamiento Valle Lirio de Retalhuleu y llegar a 0.35 kilómetros del punto anterior, donde se localiza el **Punto No. 19** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'40.8''$ y longitud oeste $92^{\circ}04'49.9''$. Prosigue el límite rodeando la parcela del señor Mario Piedra Santa y el parcelamiento Valle Lirio en rumbo oriente y llegar a otro esquinero de estos terrenos a 0.21 kilómetros del punto anterior, donde se localiza el **Punto No. 20** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'34.6''$ y longitud oeste $92^{\circ}04'52.8''$.

Continúa el límite siempre por la parcela del señor Mario Piedra Santa y parcelamiento Valle Lirio y llegar al terreno del señor Damián Chávez del caserío El Palmar Dos a 0.35 kilómetros del punto anterior, donde se localiza el **Punto No. 21** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'37.8''$ y longitud oeste $92^{\circ}05'03.9''$. En este punto el límite deja la parcela del señor Mario Piedra Santa, y continúa por el terreno de Damián Chávez, calle de por medio con el parcelamiento Valle Lirio a 0.21 kilómetros del punto anterior, esquinero reconocido como **Punto No. 22** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'31.3''$ y longitud oeste $92^{\circ}05'03.8''$. Sigue el límite rodeando el terreno del señor Damián Chávez calle de por medio con parcelamiento Valle Lirio, de Retalhuleu, a una distancia de 0.08 kilómetros donde se encuentra el **Punto No. 23** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'28.9''$ y longitud oeste $92^{\circ}05'05.3''$. De este punto el límite continúa por linderos del terreno del señor Damián Chávez y parcelamiento Valle Lirio hasta llegar al terreno del señor Omar Serrano Ávila a 0.26 kilómetros donde se localiza el **Punto No. 24** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'29.5''$ y longitud oeste $92^{\circ}05'06.9''$. Continúa por terreno del señor Omar Serrano Ávila calle de por medio con parcelamiento Valle Lirio a 0.26 kilómetros donde se localiza el **Punto No. 25** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'37.0''$ y longitud oeste $92^{\circ}05'11.0''$. Sigue la línea limítrofe por linderos del parcelamiento Valle Lirio y el terreno del señor Omar Serrano Ávila, en la misma dirección a 0.09 kilómetros, localizándose en el esquinero del terreno del señor Omar Serrano Ávila el **Punto No. 26** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'37.9''$ y longitud oeste $92^{\circ}05'13.8''$. Continúa el límite entre los municipios de Retalhuleu y el parcelamiento La Blanca, por linderos de la finca Posa Rica jurisdicción de Retalhuleu propiedad del señor Hugo Molina, y la parcela de la señora Elsa Mendoza de La Blanca a 0.36 kilómetros donde se localiza el **Punto No. 27** con las coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'26.1''$ y longitud oeste $92^{\circ}05'16.0''$.

Sigue el límite en dirección sur por el río seco que sirve de lindero de la finca Posa Rica de la jurisdicción de Retalhuleu y parcelas de propietarios particulares del nuevo municipio La Blanca, a una distancia del punto anterior de 0.21 kilómetros donde se localiza el **Punto No. 28** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'20.0''$ y longitud oeste $92^{\circ}05'13.1''$. Continúa el límite por el río seco que sirve de lindero de las fincas Posa Rica y finca Maravillas de Retalhuleu, camino de terracería de por medio que el parcelamiento Chiquirines conduce hacia el caserío Las Morenas, terreno del señor Enrique Alvarado y parcelas de propietarios particulares en jurisdicción del parcelamiento La Blanca, a 0.55 kilómetros donde se encuentra el **Punto No. 29** con las coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'13.0''$ y longitud oeste

92°05'29.9". De este punto a una distancia aproximada de 2.198 kilómetros, el límite continúa por el río seco que sirve de límite de la finca Maravillas, y llegar a interceptar el lindero de la finca Pamaxan de Retalhuleu, calle de por medio con parcelas del caserío Las Morenas del parcelamiento La Blanca.

Punto No. 30 con las coordenadas latitud norte 14°31'10.4" y longitud oeste 92°06'05.2". De este punto a una distancia aproximada de 1.813 kilómetros, continúa el límite por el río seco o sea el lindero de la finca Pamaxan y el caserío Las Morenas hasta la entrada de esta finca donde se encuentra el **Punto No. 31** con coordenadas latitud norte 14°30'17.7" y longitud oeste 92°06'33.0".

Continúa el límite intermunicipal a una distancia aproximada de 3.823 kilómetros, entre los municipios de Retalhuleu y el parcelamiento La Blanca, por todo el río seco que sirve de lindero entre la finca Pamaxan de Retalhuleu y el caserío Las Morenas de La Blanca hasta llegar a la parcela del señor Vicente Colay. **Punto No. 32** con las coordenadas latitud norte 14°29'51.6" y longitud oeste 92°08'37.6".

De este punto, a una distancia aproximada de .852 kilómetros, el límite continúa siempre por el río seco en línea quebrada y llegar a la entrada de este río en el estero del Océano Pacífico. **Punto No. 33** con coordenadas latitud norte 14°29'27.4" y longitud oeste 92°08'52.5", siempre en la parcela del señor Vicente Colay y finca Pamaxan. De este punto, a una distancia aproximada de .001 kilómetro, el límite continúa en línea quebrada buscando el Océano Pacífico por todo el estero que se menciona y

llegar al lugar conocido con el nombre de El Remolino y camino al caserío La Barrita. **Punto No. 34** con las coordenadas latitud norte 14°29'27.5" y longitud oeste 92°08'52.7". De este punto a una distancia aproximada de 1.467 kilómetros, sigue el límite por el estero que sirve de límite de la finca Pamaxan de Retalhuleu y parcelas de propietarios particulares del parcelamiento La Blanca, hasta llegar al

esquinero del terreno del señor Valeriano Osorio donde se localiza un monumento de concreto de la Dirección General de Cartografía con una ficha de bronce con la leyenda límite Retalhuleu Ocós San Marcos No. 4-M-33-1958. **Punto No. 35** con las coordenadas latitud norte 14°29'18.9" y longitud oeste 92°09'40.5". De este punto el límite continúa en rumbo sur por el lindero oriente del terreno del señor Valeriano Osorio y llegar a la casa del señor Juan Antonio Colindres, en jurisdicción del parcelamiento La Blanca y la finca Pamaxan de Retalhuleu, donde se encuentra otro monumento de concreto de la

Dirección General de Cartografía No. 4-M34-1958 a una distancia de 0.19 kilómetros del punto anterior No. 35. **Punto No. 36** con las coordenadas latitud norte 14°29'14.7" y longitud oeste 92°09'44.9". Siguiendo la línea limítrofe en dirección sur y en línea recta, se llega al esquinero de la casa de un señor de nacionalidad norteamericana de nombre desconocido, la que se encuentra en las playas del Océano Pacífico. **Punto No. 37** con las coordenadas latitud norte 14°29'11.5" y longitud oeste 92°09'47.9" a una distancia de 0.14 kilómetros del punto anterior No. 36, el límite entre el municipio de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu y la pretensión de La Blanca de San Marcos concluye en las

playas del Océano Pacífico, teniendo como colindantes la hacienda Buenos Aires, parcelamiento Valle Lirio, finca Posa Rica, finca Maravillas y la finca Pamaxan en jurisdicción de Retalhuleu y parcelamiento

Chiquirines, caseríos El Palmar I y II, caserío Las Morenas, caserío Almendrales, caserío Tilapa, Tilapia y parcelas de propietarios particulares en la pretensión de La Blanca.

El límite continúa por el litoral del Océano Pacífico del punto No. 37 descrito, en rumbo poniente, hasta llegar a la desembocadura del río Naranjo, en dicho océano, río que servirá de límite entre los municipios de Ocós y el parcelamiento La Blanca de San Marcos.

LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE OCÓS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS:

El límite entre el municipio de Ocós y la pretensión de La Blanca lo constituye el cauce medio del río Naranjo aguas arriba en rumbo norte y línea quebrada desde su desembocadura en el Océano Pacífico, donde se localiza el **Punto No. 38** con las coordenadas latitud norte 14°30'15.6" y longitud oeste 92°11'07.0", a una distancia del punto anterior de 3.746 kilómetros. De este punto el límite parte en rumbo norte aguas arriba por el cauce medio del río Naranjo, hasta llegar a la calle denominada Los Almendrales a 1.40 kilómetros de la playa del Océano Pacífico. **Punto No. 39** con coordenadas latitud norte 14°30'21.0" y longitud oeste 92°11'07.0".

Continúa el límite por el río Naranjo aguas arriba y llegar a la calle de la escuela del caserío Almendrales a una distancia del punto anterior de 0.26 kilómetros donde se encuentra el **Punto No. 40** con coordenadas latitud norte 14°30'27.2" y longitud oeste 92°11'01.1". Sigue el límite siempre por el río Naranjo y llegar a otro punto en la calle denominada El Colorado a una distancia de 0.39 kilómetros del punto anterior No. 40, **Punto No. 41** con las coordenadas geográficas latitud norte 14°30'33.5" y longitud oeste 92°10'49.8". Prosigue el límite entre Ocós y lo que será el nuevo municipio La Blanca, por el cauce medio del río Naranjo y en rumbo norte hasta llegar al caserío Cerritos a una curva del mismo río a una distancia de 0.35 kilómetros del punto anterior. **Punto No. 42** con las coordenadas latitud norte 14°30'37.8" y longitud oeste 92°10'39.1". Continúa siempre por el mismo río Naranjo y llegar al caserío La Barrita donde se localiza el **Punto No. 43** con las coordenadas latitud norte 14°30'50.2" y longitud oeste 92°10'32.4" a una distancia de 0.30 kilómetros del punto anterior.

Del punto anterior No. 43 el límite continúa por el cauce medio del río Naranjo hasta llegar al final de la calle Salinera y terreno del señor Ricardo Guzmán, a una distancia de 0.31 kilómetros del punto anterior donde se encuentra el **Punto No. 44** con coordenadas latitud norte 14°30'59.5" y longitud oeste 92°10'28.4". Sigue el límite siempre por el cauce medio del río y llegar a la calle de la Escuela Rural Mixta del caserío Los Cerritos de la jurisdicción de lo que será el nuevo municipio La Blanca, y caserío Los Laureles del municipio de Ocós. **Punto No. 45** con las coordenadas latitud norte 14°31'10.6" y longitud oeste 92°10'18.6" a una distancia de 0.45 kilómetros del punto anterior. De este punto el límite continúa por el cauce del mismo río Naranjo a una distancia de 0.53 kilómetros y llegar a la calle que sirve de división entre los caseríos Cerritos y Salinas Dos, de La Blanca y paso al caserío Los Laureles

de Ocos. **Punto No. 46** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}31'26.2''$ y longitud oeste $92^{\circ}10'10.8''$. Sigue en línea quebrada y en rumbo norte por el cauce medio del río Naranjo hasta llegar a la calle del campo del caserío Salinas Dos, misma que divide los caseríos Salinas Uno y Dos, a una distancia de 0.83 kilómetros del punto anterior. **Punto No. 47** con las coordenadas latitud norte $14^{\circ}31'47.8''$ y longitud oeste $92^{\circ}09'54.3''$.

Continúa el límite en el mismo rumbo siempre por el río Naranjo y llegar a una distancia de 0.93 kilómetros, donde se encuentra el **Punto No. 48** en los márgenes de este río con coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'04.4''$ y longitud oeste $92^{\circ}09'28.3''$. De este punto el límite sigue hacia el lugar conocido con el nombre de El Chaparral en el caserío Salinas Uno del nuevo municipio La Blanca, río Naranjo de por medio con el caserío Las Cruces de Ocos a una distancia de 0.89 kilómetros, **Punto No. 49** con las coordenadas latitud norte $14^{\circ}32'21.1''$ y longitud oeste $92^{\circ}09'04.2''$. Siguiendo por el mismo río Naranjo en rumbo norte, se llega a la parcela de la señora Amabilia Villeda de Mendoza y Josefina De León, en la calle que limita el caserío Salinas Uno y Posa Honda de La Blanca, río de por medio con el caserío Las Cruces. **Punto No. 50** con las coordenadas latitud norte $14^{\circ}33'16.7''$ y longitud oeste $92^{\circ}08'52.6''$, a una distancia de 1.54 kilómetros del punto anterior. De este punto el límite continúa siempre por el cauce medio del río Naranjo y llegar a la primera calle del parcelamiento La Blanca, en la propiedad del señor Hugo Molina, río de por medio con la aldea Limones de Ocos. **Punto No. 51** con las coordenadas latitud norte $14^{\circ}34'12.9''$ y longitud oeste $92^{\circ}08'43.8''$ a una distancia de 1.75 kilómetros del punto anterior número 50. Sigue el límite hasta llegar a la calle del Colegio Montessori y salón municipal antiguo del parcelamiento La Blanca, donde se localiza el **Punto No. 52** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}34'29.5''$ y longitud oeste $92^{\circ}08'41.6''$, a una distancia de 0.51 kilómetros, teniendo río de por medio con la aldea Limones de Ocos.

Del punto anterior descrito el límite sigue en rumbo norte y en línea quebrada por el cauce medio del río Naranjo y llegar a El Paso de las Canoas del nuevo municipio La Blanca hacia la aldea Limones de Ocos, en la propiedad del señor Haroldo Cordero, a una distancia de 0.42 kilómetros. **Punto No. 53** con las coordenadas latitud norte $14^{\circ}34'36.6''$ y longitud oeste $92^{\circ}08'53.7''$. Continúa siempre por el río Naranjo aguas arriba y llegar a la calle del rastro municipal de La Blanca teniendo al norte de esta calle la parcela del señor Francisco Alfaro y al sur la parcela del señor Francisco Tobar, río de por medio con la aldea Limones de Ocos. **Punto No. 54** con coordenadas latitud norte $14^{\circ}34'51.7''$ y longitud oeste $92^{\circ}09'00.7''$ a una distancia de 0.51 del punto anterior. Sigue por el mismo rumbo y por el cauce medio del río aguas arriba, hasta llegar a la parcela del señor Exciquio López, donde se localiza el **Punto No. 55** con las coordenadas latitud norte $14^{\circ}35'18.8''$ y longitud oeste $92^{\circ}08'51.5''$, a una distancia de 0.88 kilómetros.

Continúa el límite entre el municipio de Ocos y el nuevo municipio La Blanca, y llegar a la parcela del señor Antonio Galván a 0.48 kilómetros del punto anterior, donde se encuentra el punto trifinio entre

los municipios de Tecún Umán, Ocós y el parcelamiento La Blanca del Departamento de San Marcos. **Punto No. 56** con las coordenadas latitud norte 14°35'34.1" y longitud oeste 92°08'54.2", quedando como colindantes al punto descrito, la aldea Limones en jurisdicción de Ocós, finca El Álamo del municipio de Tecún Umán y terreno del señor Antonio Galván en jurisdicción de lo que será el nuevo municipio de La Blanca.

Concluyéndose en este punto la colindancia con el municipio de Ocós, el cual es el cauce medio del río Naranjo, desde su desembocadura en el Océano Pacífico aguas arriba hasta el punto trifinio descrito, quedando como colindantes en todo este trayecto área urbana del municipio de Ocós, caserío Los Laureles, caserío Las Cruces y la aldea Limones en jurisdicción de Ocós, caserío Tilapa, caserío Almendrales, caserío Cerritos, caserío La Barrita, Salinas Uno y Dos, caserío Río Bravo, parcelas de propietarios particulares, y área urbana del parcelamiento La Blanca.

LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE TECÚN UMÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS:

El límite con el municipio de Tecún Umán, se inicia en el trifinio municipal descrito anteriormente, y lo constituye el cauce medio del río Naranjo aguas arriba en rumbo norte, pasando por la primera calle del caserío Pueblo Nuevo, del nuevo municipio La Blanca a una distancia de 1.43 kilómetros del punto anterior, dejando río de por medio la finca El Álamo de Tecún Umán. **Punto No. 57** con coordenadas latitud norte 14°36'18.9" y longitud oeste 92°08'41.2".

Continúa el límite por el cauce medio del río Naranjo, y llegar al lindero de los terrenos del señor Florentin Reyes Ramírez y del señor Rodolfo López, calle de la Iglesia del Príncipe de Paz, río de por medio con la finca El Álamo. **Punto No. 58** con las coordenadas geográficas siguientes latitud norte 14°36'40.4" y longitud oeste 92°08'21.2" a una distancia de 0.89 kilómetros del punto anterior. De este punto el límite sigue por el mismo río Naranjo hasta llegar al punto No. 00 donde dio inicio la medición de lo que será el nuevo municipio La Blanca, donde se localiza el punto trifinio que une los municipios de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango, el municipio de Tecún Umán y lo que será el nuevo municipio La Blanca del Departamento de San Marcos.

Concluyéndose en este punto la colindancia con el municipio de Tecún Umán, teniendo como colindantes en todo el trayecto la finca El Álamo en jurisdicción de Tecún Umán y caserío Pueblo Nuevo, y varios terrenos y parcelas de propietarios particulares en jurisdicción de lo que será el nuevo municipio La Blanca.

Artículo 5. Los Ministerios de Gobernación, y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Instituto Geográfico Nacional, quedan obligados a efectuar, dentro del plazo de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la vigencia del presente Decreto, el deslinde y amojonamiento de

los límites territoriales del municipio de La Blanca del Departamento de San Marcos, de conformidad con el territorio definido en el presente Decreto. Para el efecto, se deberán levantar las actas correspondientes.

Artículo 6. Efectuado el deslinde y amojonamiento de los límites territoriales del municipio de La Blanca del Departamento de San Marcos, el Ministerio de Gobernación, nombrará a las autoridades municipales que provisionalmente tendrán las funciones y atribuciones legales de administración del territorio del nuevo municipio, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal y demás leyes aplicables.

Las autoridades nombradas ejercerán sus funciones durante el período que corresponda, hasta que los habitantes del municipio elijan a sus autoridades y éstas tomen formal y legalmente posesión, de conformidad con la convocatoria a elecciones generales respectiva, efectuada por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 7. El Organismo Ejecutivo deberá comunicar el presente Decreto al Tribunal Supremo Electoral, Ministerio de Finanzas Públicas, Registro de Ciudadanos, Gobernación del Departamento de San Marcos, Instituto Geográfico Nacional, Instituto Nacional de Estadística, Instituto de Fomento Municipal, Municipalidad de Ocós del Departamento de San Marcos, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia y a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 8. El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobernación, deberá dictar todas aquellas disposiciones que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá prever las asignaciones constitucionales presupuestarias correspondientes para asignar los recursos financieros necesarios a los Ministerios de Gobernación, y Agricultura, Ganadería y Alimentación, para realizar el deslinde y amojonamiento de los límites territoriales del municipio de La Blanca.

Los Ministerios de Estado, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN-, entidades autónomas y descentralizadas, deberán colaborar con su infraestructura para garantizar su desarrollo social, cultural y económico.

Artículo 9. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República de Guatemala, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.
EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA,
EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

Aristides Baldomero Crespo Villegas

Presidente

Ana Regina del Rosario Guzmán Sánchez

Secretaria

Pedro Gálvez Hernández

Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diez de febrero del año dos mil catorce

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PÉREZ MOLINA

Héctor Mauricio López Bonilla

Ministro de Gobernación

Gustavo Adolfo Martínez Luna

Secretario General

de la Presidencia de la República